

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-465. -CDNO. 5-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2020



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

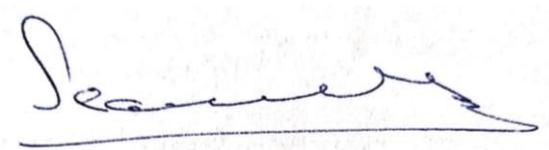
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso, a efectos de fallar el presente incidente de levantamiento de medidas cautelares, se abre el mismo a pruebas, para lo cual se tiene como tales las documentales arrimadas por el apoderado del demandante Señor CARLOS EDUARDO MARIN HERRERA, relacionadas con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-29141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga sobre el Establecimiento denominado “INSTITUTO MARCO”, con matrícula mercantil número 83162 del 2000-09-29.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.